

HOMBRES, IDEAS Y HECHOS

LOS PROGRESOS SOCIALES DE ESPAÑA REPUBLICANA (1)

ES motivo para mí, de honda y legítima satisfacción el ocupar hoy esta tribuna, a pedido de la Universidad de Concepción; de esta Universidad que es honra de la cultura americana, y orgullo de Chile, por los sabios ilustres que ella alberga, por la orientación inteligente de sus actividades y por la comprensión exacta del rol que debe desempeñar en la vida cultural y en el progreso general del país.

En estos momentos de inquietudes espirituales y materiales, en que principalmente, en estos países de América Hispana, se nota una desorientación en casi todos los aspectos de la vida colectiva, en que se constata con inquietud una disgregación de los valores, nada más noble y trascendental que la obra de investigación científica, de divulgación cultural concurrentes a la solución de los graves problemas del presente. Esta acción de intensa cooperación social de la Universidad tiene una trascendencia grande en nuestro país en que un egoísmo enorme y el olvido de los altos intereses colectivos, agravan la solución de todos nuestros problemas y constituyen una amenaza seria para el porvenir. No hay progreso posible, en ninguna sociedad humana sin el desarrollo del concepto de solidaridad social.

Nada más grato para mí, en esta ocasión, que hablar de España, a la que he aprendido a admirar y a querer desde niño: primero en el Liceo recordando la epopeya homérica y no igualada de Colón, recorriendo la historia del imperio más grande que haya existido en el mundo en la época de Carlos V y Felipe II, visitando más tarde sus grandiosos monumentos, sus obras de arte, sus museos de pintura donde se plasma y sobrevive el al-

(1) Conferencia leída por su autor en la Universidad de Concepción.

ma heroica y artista de un pueblo grande en el pasado y más grande aun en el presente y que nos legara tradiciones de esfuerzo, de tenacidad y de valor.

A través de diez años de viajes periódicos por España he podido apreciar la evolución que allí se ha operado en la cultura de ese gran pueblo, en las instituciones políticas y sociales; transformación notable especialmente después de la República, en que España estructurando su vida política sobre principios de una sólida, verdadera y avanzada democracia se coloca a la cabeza de los pueblos civilizados del presente. España, destruyendo las barreras espirituales que nos separaban, ha realizado y esta realizando una transformación profunda en el dominio económico-social, cuyo ejemplo es valiosísimo para las Repúblicas del Continente Hispanoamericano, que atraviesa por una crisis profunda de valores, de concepciones y una desorientación en la vida política, social y económica.

Para comprender y aquilatar los progresos sociales de España Republicana es indispensable decir dos palabras sobre la obra cultural preparatoria de la República.

Fueron en gran parte los elementos intelectuales de España —los que constatando los errores de la monarquía, la ausenciade, una organización democrática en las instituciones, la carencia de una orientación verdaderamente nacional en la solución de los grandes problemas,—los que primero iniciaron una ofensiva ideológica contra un régimen de privilegios de clases y de castas, que mantenían al país en un estagnamiento de inquietantes perspectivas para el futuro: Unamuno, el gran sabio y esteta español; Blasco Ibáñez, el novelista-sociólogo insuperable; Marañón, el célebre psiquiatra y médico; Araquistain, eminente escritor; Ortega y Gasset, Altamira y muchos otros más, realizaron durante años una labor inteligente, continuada, muchas veces ingrata y hasta dolorosa, de difusión del ideal republicano.

El Ateneo de Madrid, de histórica recordación en esta época de gestación de la República, fué el baluarte de una pléyade de escritores, intelectuales y políticos, que no se sintieron amedrentados, por las persecuciones, las venganzas y el sufrimiento.

En el pueblo mismo el ideal republicano se encontraba difundido y defendido por eminentes políticos como Lerroux, Indalecio Prieto y muchos otros.

Por su parte, el gran Pablo Iglesias, el fundador del partido socialista español, había logrado, a través de su vida admirable de apóstol y de luchador, difundir el evangelio republicano entre las masas obreras,

La Unión General de Trabajadores, fundada hacía 22 años,

que agrupa las instituciones obreras más numerosas y mejor organizadas de España, ejercía su acción en todos los centros obreros; acción lenta, de difusión y de cultura socialista republicana, que logró formar a través de los años *una verdadera conciencia social entre las masas*, conciencia de su personalidad, de sus derechos, así como de sus deberes colectivos y sociales. Es a la Unión General de Trabajadores a quien le corresponde un sitio de honor en la jornada republicana; con su actitud elevada, su acción enérgica y su dirección inteligente demostró al mundo lo que puede ser una masa obrera culta e idealista. La Unión General de Trabajadores no preconizó el odio de clases, sino la lucha por el ideal republicano y socialista. Y es así como pudo llevarse a cabo el advenimiento de la República, sin violencias, sin venganzas y sin tragedias. Es necesario recordar que la Unión General de Trabajadores cuenta como con dos millones de obreros sindicados, todos perfectamente penetrados del ideal republicano, consciente de sus derechos como de sus deberes y dispuestos a sacrificarse por el bienestar común.

El ascendiente moral de la Unión General de Trabajadores sobre la clase trabajadora de España, se explica por el hecho que siempre ha tenido como dirigentes hombres eminentes por su rectitud, su preparación y su espíritu de sacrificio; que jamás se inspiraron en un deseo egoísta de provecho personal. Ocupa el primer lugar entre los dirigentes de la Unión General de Trabajadores, Largo Caballero, actual Ministro del Trabajo de España, luchador y apóstol infatigable, como Iglesias, de recia personalidad moral, de gran cultura y enorme ascendiente sobre los obreros, que se ha conquistado un puesto de honor en la vida de la República Española. Para que se aprecie a este hombre debo relatar que en el último tiempo de la monarquía, fué perseguido y encarcelado, y amenazado de muerte. Semanas antes del advenimiento de la República, cuando la Monarquía agonizaba, los políticos amigos del rey, le insinuaron que sería una salvación del regimen obtener la colaboración de Largo Caballero como Ministro del Trabajo. El Rey, aceptó la idea y envió al Jefe de su gabinete al Presidio de Madrid, donde estaba Largo Caballero, preso, a ofrecerle el Ministerio del Trabajo. Largo Caballero contestó que prefería la prisión, con todas sus inquietudes y horrores, que sentarse al lado del Rey a colaborar en su gobierno.

Se comprende que con hombres de este temple, que contrasta con la miseria moral de hombres de otras latitudes, la Unión General de Trabajadores haya jugado un papel preponderante desde el advenimiento de la República Española, y que sus pos-

tulados figuren en la Constitución política y en el programa de Gobierno.

Antes de hablar de los progresos sociales de España Republicana estimo de justicia recordar que la legislación social española se ha distinguido siempre por su carácter generoso y humanitario y que sus disposiciones más características fueron dictadas inmediatamente después del descubrimiento de América. Ya en el siglo XIII ciertos textos mostraban las tendencias de un espíritu social que se ha manifestado más tarde con tanta evidencia e intensidad.

Durante el período colonial, España puso en práctica, por primera vez en la historia humana, la doctrina de la protección y de la tutela de las razas coloniales, que ella consideraba como la expresión de un mandato histórico de las razas superiores y civilizadas.

La manifestación más conocida de esta doctrina es la consagración por las leyes de Indias del estatuto jurídico que reconocía la libertad de los indios.

Numerosas otras disposiciones de las Leyes de Indias, de tendencia francamente social, constituyen en su conjunto un verdadero Código del Trabajo, en el que se establecía la protección del salario de los indios, la libertad de trabajo, el derecho de éstos a cultivar sus tierras, la protección a la madre indígena, la jornada de ocho horas para ciertas categorías de obreros, las indemnizaciones por accidentes del trabajo, el cuidado gratuito de los obreros en caso de enfermedad, etc.

Aunque esta legislación no fué aplicada conforme al espíritu del Poder Central, basta para demostrar su base de generosidad y de justicia, espíritu que revive en la legislación social de la España Republicana.

En un discurso memorable pronunciado en una de las reuniones internacionales de Ginebra, por el actual Ministro del Trabajo Largo Caballero, declaraba que España había permanecido extraña al progreso general del mundo, pero que ahora se dispone no sólo a mezclarse a la gran familia de las democracias modernas, sino que desea esforzarse por crear nuevas reglas de organización política y social.

España era una nacionalidad empequeñecida por las torpezas e incapacidad de un Estado, encerrado en una estructura de Edad Media y cuya inteligencia dormía el sueño de la muerte a la sombra de las tumbas faraónicas del Escorial.

Nosotros los maestros de ayer—decía Largo Caballero—, éramos en el concierto de la civilización moderna, los parientes pobres, los retardatarios de la historia; España era la última de las Colonias de este Estado Imperial y despótico que durante tres siglos aportó a América los elementos de la civilización occidental, contenidos en las Leyes de Indias de las cuales muchas son dignas de ser admiradas, aun hoy día, y cuyo espíritu humanitario pleno de fraternidad universal animó a hombres célebres de la época como Bartolomé de las Casas y tantos otros. Pero de estas leyes y de este espíritu la mayor parte de los representantes de la monarquía se burlaron constantemente, y obligaron a esos países a romper los lazos políticos que los unían a la metrópoli.

Los españoles puramente liberales, los republicanos y los socialistas han pensado siempre que nuestras guerras de la independencia fueron mucho más que guerras civiles, fueron guerras revolucionarias, guerras de separación, no de un pueblo que nos ha dado su sangre, su lengua y su cultura, sino contra un Estado anacrónico; guerras contra una forma de gobierno que se rehusaba a aceptar las libertades conquistadas por las grandes revoluciones de Inglaterra y de Francia y por la Independencia de los Estados Unidos.

La revolución española de 12 de Abril de 1931, única por su claro proceso jurídico, única porque el derecho y el hecho revolucionario se han fundido en una ejemplar síntesis pacífica es la última de las revoluciones hispánicas. Y al hablar de revoluciones me refiero a las guerras de la independencia y una que otra revolución por elevados principios que hemos tenido en América; no me refiero a las mascaradas políticas de predominio de caudillos y de grupos, que en los últimos años hemos tenido y que nos han desprestigiado ante el mundo civilizado.

Lo que une más firmemente a los pueblos y a los hombres, no es la historia del pasado,—aunque lo que hay de hermoso en ella sirve a veces de lazo sentimental para los pueblos que la han vivido, sino la conciencia del porvenir, la idea de una misión común. No basta a los hombres y a los pueblos hablar la misma lengua para comprenderse. Aunque sea imposible desconocer la inmensa fuerza de atracción del idioma, lo que aproxima más a los hombres no es el lenguaje natural, el lenguaje materno, sino el lenguaje de designios comunes. Sobre el lenguaje de la comunidad histórica y del idioma los pueblos anteponen ahora la comunidad de ideales.

Los ideales inmediatos de la República Española, nos acercan a ella más que todo nuestro pasado histórico. Estos ideales expresados por un eminente político se resumen así: Democracia política, la más libre y la más eficaz posible; Paz internacional, la más durable la más económica posible; Justicia social, la más profunda y la más completa posible.

España estaba gobernada por un conjunto de oligarquías históricas, a la cabeza de las cuales estaba el Rey. La República, al terminar con esas oligarquías, no sólo se ha puesto a la vanguardia de todos los países republicanos, sino que constituye para América Hispana un ejemplo digno de imitarse. Numerosas son las repúblicas de este continente dominadas por grandes oligarquías tradicionales. España ha organizado la República con Poderes Públicos radicalmente democratizados, es decir controlados por el pueblo, gracias al sufragio universal del Parlamento y a la Constitución dictada por la sola soberanía de la voluntad popular.

España es una nación dotada de madurez política suficiente, como lo demostró en las elecciones históricas del 12 de Abril de 1931, para no tener necesidad de ninguna dictadura, sea militar, sea civil. No necesita ni de la dictadura de un hombre, ni de un partido ni de una clase.

Cedo la palabra al respecto al Ministro del Trabajo Largo Caballero que en su comentado discurso de Ginebra decía lo que sigue:

Fieles al espíritu del socialismo europeo nosotros somos esencialmente constitucionales y pensamos que los pueblos progresan más seguramente y más rápidamente por los medios democráticos en una integración total de la nacionalidad, que gracia a los estados de fuerza y de violencias. Leales a las doctrinas clásicas del socialismo nosotros reconocemos siempre la existencia de un hecho que hemos recibido de la Historia como una herencia: *la lucha de clases*; pero nosotros no queremos resolver esta lucha por la violenta destrucción de la clase antagónica, sino más bien absorbiéndola gradualmente según un proceso de evolución jurídica, transformando por la ley y el consentimiento mutuo el régimen de propiedad en vigor. Nosotros no seremos, como lo temen algunos ignorantes o timoratos, una segunda edición del comunismo ruso, sino la prueba viviente y evidente que para instaurar un régimen de libertad y de justicia, que para fundir las clases tradicionales en una síntesis superior, no es necesario al Derecho Nuevo imponerse por la fuerza, ni en las relaciones interiores entre los ciudadanos, ni en las relaciones exteriores entre los estados.

En consecuencia, nosotros no queremos que se perpetúen las oligarquías históricas, nosotros no queremos ni dictadura de la derecha, ni dictadura de la izquierda, sino que una democracia integral; la democratización del Poder, de la riqueza y de la cultura.

¡Qué síntesis más admirable del espíritu social de la nueva República de la Gran España! ¡Cómo contrasta con el de nuestras pseudo democracias americanas, trabajadas por dictaduras militares, por un personalismo y egoísmo aterrador! ¡Qué lección para nuestros demagogos socialistas criollos, que predicán no la lucha de clases en la forma noble y elevada planteada por la República Española, sino el odio de clases, el estermínio y la violencia!

España ha realizado gran parte de su programa de democracia integral, ha aniquilado las viejas oligarquías tradicionales, ha suprimido el militarismo y el caciquismo, y está en vías de democratizar el Poder, la riqueza y la cultura.

La obra de la República Española en el terreno exclusivamente social, ha sido intensa y admirable, y ha contribuido a la transformación de la mentalidad y de las condiciones de existencia de las clases trabajadoras.

Esta labor presenta dos aspectos del más alto interés: un aspecto exclusivamente nacional y un aspecto internacional.

En su aspecto nacional, la base de las reformas sociales de la República Española se encuentra en el artículo primero de su Constitución Política, que dice que España es una República democrática de trabajadores de todas clases, que se organizan en un régimen de libertad y de justicia.

Esta declaración constituye el más elevado exponente de la ideología social de la República Española, que ha tratado inmediatamente de inspirar una amplia acción creadora, como podremos comprobarlo.

CONTRATO DE TRABAJO:

En la mayor parte de los países la acción social se ha desarrollado en el sentido de protección de los individuos o de los grupos económicamente más débiles (mujeres y niños) o en aquel de la previsión de la higiene del trabajo, más que en el sentido del reconocimiento de los derechos y capacidades de los trabajadores. La primera y más importante medida dictada durante la República Española y que constituye la llave de su sistema de protección de los trabajadores es la ley de contrato de trabajo, en la que se fijan las reglas que condicionan las relaciones entre los trabajadores y las empresas o los patrones, y que evita los abusos de la parte, que en este contrato base del Derecho Social moderno, se considera como la más fuerte.

Las reglas fundamentales de este contrato son dos: 1. En cuanto a su finalidad, sustituir el régimen de necesidad y de fuerza que presidía las relaciones entre el capital y el trabajo, por un régimen de humanidad y de justicia. Así se le quita al trabajo la condición de simple mercadería estimada según los principios de la

ley de la oferta y de la demanda, convirtiéndolo en un lazo de colaboración, condicionado a la vez por las necesidades económicas y por los principios de solidaridad. 2. En cuanto al procedimiento, persigue la ley sustituir el contrato individual, casi siempre injusto, por consecuencia de falta de independencia económica de los trabajadores, por el contrato colectivo en el cual las fuerzas equilibradas pueden pactar relaciones justas.

La ley española no ha depasado la justa medida: reconoce la existencia de los contratos individuales y no hace obligatoria la intervención de los sindicatos.

LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES:

La ley de contrato de trabajo quedaría letra muerta si las asociaciones profesionales no existieran y no obraran como organismos sociales y jurídicos, con vigorosa personalidad, que reemplace las de las personas individuales, a fin de reglar las relaciones entre el capital y el trabajo. Es decir, que es únicamente por intermedio de las asociaciones que pueden establecerse las relaciones entre patronos y obreros sobre un pie de igualdad y dentro de un espíritu de colaboración deseable.

El fin de esta ley social de la República Española, es adaptar las reglas de la antigua ley de 1887 a las tendencias y necesidades modernas, facilitando vías jurídicas al movimiento vigoroso del sindicalismo profesional, que tantos progresos ha hecho en España, merced a la maravillosa labor de la Unión General de Trabajadores, que cuenta como con dos millones de asociados, el de acordarles a estas entidades personalidad y responsabilidad, para que puedan ejercer los derechos colectivos y profesionales de sus miembros, y, finalmente, para que puedan determinar las relaciones entre los asalariados y los patronos.

En los casos que los trabajadores no respeten los contratos de trabajo, resultarían en la práctica aisladamente irresponsables. Las asociaciones profesionales fuertes son, pues, la garantía indispensable para que el contrato de trabajo no sea una ficción. A esta finalidad responde también la ley mencionada.

JURADOS MIXTOS:

Por otra parte no basta que los trabajadores tengan una personalidad y una independencia real para que su situación, dentro de la vida de trabajo, este del todo garantida. Es necesario darles así una opción para resolver las divergencias surgidas entre los dos elementos. Estas reglas inspiran la ley de jurados mixtos profesionales, que tienen una tradición típicamente española, y cuyo origen remonta a 1873.

Los jurados mixtos persiguen los tres fines siguientes: 1.º Resolver amigablemente las divergencias y los conflictos que pueden surgir entre los asalariados y las empresas, sea en el caso aislado de un conflicto entre un patrón y un obrero o en el caso de un conflicto colectivo; 2.º Reglamentar las condiciones del trabajo conforme a la justicia y conveniencias mutuas, especialmente las cuestiones de horarios, de percepción de salarios, de despidos, de reglamentos de taller, de cada oficio u especialidad. 3.º La inspección de las leyes sociales, del cumplimiento de los acuerdos del Jurado y de los contratos de trabajo.

La jurisdicción de ellos se extiende a todas las modalidades del trabajo, comprendiendo el trabajo a domicilio.

Comprenden tres categorías de relaciones: 1.ª Entre patrones y obreros industriales y agrícolas y llevan como título «Jurado Mixto del Trabajo Industrial o Rural»; 2.ª entre propietarios y arrendatarios agrícolas; llevan como título «Jurado mixto de la propiedad rústica», 3.ª entre los agricultores y los industriales, cuya industria deriva directamente de la agricultura; tienen como título «Jurado Mixto de producción o de industrias agrarias».

La creación de los jurados mixtos es atribución del Ministerio, del Trabajo, que obra según su propia iniciativa o a petición de una de las partes. Cada jurado comprende seis miembros patrones y seis miembros obreros, nombrados por elección, cada tres años, por las asociaciones profesionales respectivas.

COLOCACIÓN DE LOS OBREROS:

Una de las preocupaciones sociales de la República Española es la organización adecuada del mercado del trabajo, para una eficaz distribución de la obra de mano en todo el país. Con este propósito se ha dictado la ley que crea la Organización Nacional de la colocación obrera. Los principios que la inspiran son los siguientes: dar a la colocación de la obra de mano un carácter nacional, público y gratuito, a fin de que desaparezcan las oficinas de colocación pagadas que explotan a los obreros.

Este nuevo organismo tiene como rol: *a)* registrar las vacantes y las ofertas de trabajo que se producen; *b)* poner en relación patrones y obreros a fin de satisfacer las demandas recíprocas; *c)* ocuparse de las cuestiones relativas a la cesantía, tales como los servicios de aprendizaje y de perfeccionamiento profesional, observación de los movimientos migratorios, subsidios, asistencia a los desocupados, etc.

El organismo encargado de tal misión se extiende a todo el territorio nacional y comprende las divisiones siguientes:

a) todas las municipalidades deben tener un registro de ofertas y demandas de trabajo; b) las ciudades de cierta importancia, deben tener una Oficina de Colocación; c) en las capitales de provincias debe existir una Oficina de Colocación encargada de coordinar los servicios municipales análogos y el movimiento regional del trabajo; d) una Oficina Central de Colocación, que centraliza todas las informaciones, estudios y estadísticas, juega el rol de «Cámara de Compensación del Trabajo Nacional».

En esta forma la distribución de la mano de obra nacional y la atención a los desocupados, se hace con el máximo de eficiencia y el mínimo de burocracia, y un control estricto, que evita cualquier pérdida o dilapidación de los dineros del Estado.

Son numerosísimas las leyes y disposiciones adoptadas por la República Española de protección a las clases trabajadoras, además de las que hemos mencionado.

Citaré las más importantes, que se inspiran en los ideales sociales de elevada solidaridad humana proclamada en la Constitución:

1.—Ley que reforma el régimen de indemnizaciones en caso de accidentes del trabajo. La antigua legislación española establecía el pago en forma de capital, entregado de una sola vez, en caso de muerte o incapacidad permanente para el trabajo. La ley de 4 de Julio de 1932 establece que este pago debe ser hecho en forma de renta para salvaguardar mejor el derecho de los obreros accidentados y de sus familias. Se obliga, además, al patrón a proporcionar a los accidentados, no sólo los cuidados médicos y los gastos de farmacia, sino que además la atención quirúrgica, los aparatos de prótesis y de ortopedia que deba servir a la víctima del accidente, y el pago de una persona, cuando sea necesaria, para que cuide de la víctima permanentemente.

La ley crea una Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo en el Instituto Nacional de Previsión.

2.—Por ley de 9 de Septiembre de 1932 se implantó en España, sin condiciones, la jornada de 8 horas, ratificando en la práctica el acuerdo de la Conferencia Internacional del Trabajo, de Washington de 1919. La ratificación de este convenio por parte de España, hecha en 1928 estaba subordinada a la ratificación de Alemania, de Francia, de Inglaterra y de Italia.

3.—Por ley de 9 de Septiembre de 1932 se creó un servicio de previsión sontra la desocupación. Una Caja Nacional contra la desocupación, ha comenzado a funcionar en el Instituto Nacional de Previsión. Esta Caja tendrá no sólo la misión de estudiar atentamente el problema de la cesantía en España, y servirá de consejera del Estado en la lucha contra la desocupación, sino que

administrará las sumas que le acuerde el Estado, para la lucha contra este mal de la época moderna; se ocupará, asimismo, de subvencionar las entidades que practiquen el seguro de desocupación.

4.—En el año 1931 se estableció el seguro obligatorio de Maternidad; este seguro se atiende por una cotización trimestral patronal de 1.90 pesetas por los patrones y 1.85 por las obreras. Se concede a éstas el beneficio del seguro aun en el caso en que por culpa del patrón no han sido oportunamente inscritas.

5.—Por ley de 9 de Septiembre de 1931 se hizo extensiva a la agricultura la ley de indemnización en caso de accidentes del trabajo de los obreros industriales.

6.—Por decreto del 23 de Agosto de 1932 se indica el grupo de empresas que están obligadas a readmitir los obreros despedidos del trabajo, sin causa justificada.

7.—Se han dictado numerosas disposiciones referentes a la protección del trabajador ferroviario, del obrero marítimo y de otras categorías de asalariados.

El Gobierno de la República ha presentado a las Cámaras un proyecto de ley de control obrero de las empresas industriales, estableciendo un régimen parecido al implantado en Austria, Alemania, Checoslovaquia, Noruega y otros países.

La República Española ha comprendido que la cooperación es el complemento natural y lógico de un régimen socialista. La cooperativa es la mejor escuela de solidaridad social, y contribuye eficazmente, cuando se le practica con honradez y espíritu de sacrificio inicial, a luchar contra la carestía de la vida, suprimiendo las ganancias desproporcionadas de los intermediarios.

Una de las primeras leyes de la República fué de instituir un régimen jurídico especial para las sociedades cooperativas, dotándolas de un estatuto propio que permita su desenvolvimiento dentro de una gran libertad, y que persigue, además, el fomento de las actividades cooperativas, dándole todas las garantías y el apoyo de parte del Estado.

Organismos técnicos de la política social.—Pero la obra social de la República estaría incompleta y seguramente destinada al fracaso si se hubiera dejado a los dos elementos fundamentales de la producción arreglar por ellos mismos y entre ellos mismos sus relaciones, sin tener en cuenta los intereses generales de la producción y de la economía, así como los principios superiores de humanidad y de justicia. En nombre de estos principios y de estos intereses superiores el Estado no puede desentenderse del problema; debe, por el contrario, obrar cada vez con mayor energía para reglamentar las relaciones entre esos elementos

exigiéndoles la obediencia estricta a las leyes y reglamentos, así como a las cláusulas de los pactos y contratos. Con este objeto el Estado tiene necesidad de un organismo particular especializado y con este fin la República Española procedió a reorganizar el antiguo Ministerio del Trabajo por ley de 13 de Mayo de 1932.

Esta ley ordena, además, la creación, en cada provincia, de una Delegación del Trabajo, formada por un delegado y un personal auxiliar, que tiene como misión asegurar todos los servicios de carácter social de la provincia. La función del Delegado del Trabajo tiene una doble utilidad: por una parte él es el jefe de los servicios administrativos de la Delegación y por otra parte tiene una misión de política social, que consiste en intervenir en los conflictos del trabajo en representación del Ministerio. Al Delegado le incumbe las funciones de carácter social que antiguamente tenían los Gobernadores civiles y aquellas que pertenecían a los inspectores del trabajo regionales; ellas son ejercidas con absoluta independencia vis a vis de los gobernadores. En esta forma se da unidad de acción a una actividad que por su esencia es netamente técnica y social, que debe permanecer al margen de las funciones políticas.

El Ministerio del Trabajo, tal como existía durante la Monarquía era una aglomeración de organismos incoherentes en oposición absoluta los unos con los otros. Los servicios propiamente sociales o de defensa de las clases trabajadoras, estaban asfixiados y perdidos en esta aglomeración. El Ministerio adolecía en provincias de falta de organismos técnicos y adecuados de acción social. Finalmente tenía una centralización exagerada en sus servicios.

La organización que la República ha dado al Ministerio del Trabajo tiende a ser de él el órgano no sólo animador y promotor de toda la política social, sino que el fiel ejecutor de ella. Se han eliminado desde luego, todos los organismos y servicios extraños a la política social. Se ha constituido en un elemento vivo de acción, que completa los órganos de información ya existentes y que podrá obrar con una fuerza igual no sólo en Madrid, sino que en todas las provincias, campos y ciudades. El Ministerio ha seleccionado un grupo de personas para el estudio y la acción social, dándoles las garantías necesarias para cumplir su misión. Se han descentralizado los servicios para que cada uno despliegue su actividad según reglas y directivas fijas, con la independencia y responsabilidad necesaria que sólo los obligue a recurrir al Ministerio para los casos de extrema gravedad. Así se evita quitarle al Ministro y al Subsecretario su tiempo en cosas de detalle

y sin importancia, como ocurre en algunos organismos semejantes de América, y que impide ocuparse a los jefes de los grandes problemas.

Pero la República se ha ocupado de dar a los servicios sociales no sólo una mejor organización técnica y una más grande eficacia, sino que por sobre todo les ha inculcado un espíritu nuevo; le ha impreso a la política social nuevas orientaciones, nuevas tendencias. No serviría de nada, en efecto, crear el instrumento sino se determinaran concretamente los métodos y los fines que deben alcanzarse.

La visión orgánica y de conjunto de los problemas sociales, que no existían en el régimen anterior, es perfectamente definida en la República.

La Dictadura pretendió dar a la política social un carácter sistemático. Por eso se ensayó en 1926 de dictar un Código del Trabajo, refundiendo todas las disposiciones sociales vigentes. Por eso también ella creó en el papel la organización corporativa, con el fin de unificar los problemas y los métodos de aplicación de las leyes obreras. Sin embargo, ese Código del Trabajo representaba una especie de «carta» dada a semejanza de las primeras constituciones europeas del siglo XIV. Significaba una simple concesión del Poder.

Frente a esta tendencia la República ha opuesto su espíritu de justicia para resolver los problemas sociales. No ha hablado de sentimientos de caridad sino que de derechos y de deberes jurídicamente establecidos dentro de un concepto moderno económico social.

El Ministerio del Trabajo está constituido por 5 grupos de actividades: 1. *El Subsecretariado*, que está a cargo del eminente sociólogo español don Antonio Fabra Rivas, que reúne los servicios de carácter administrativo y los servicios sociales complementarios, tales como el Servicio de Cultura, con su Escuela Social, el Museo Social y la Inspección de Seguros; 2. *La Dirección General del Trabajo* que es el órgano ejecutivo de la política social y constituye un mecanismo de información, reglamentación y control de factores, elementos y problemas sociales; 3. *El Consejo del Trabajo*, que constituye el órgano consultivo de la política social, y es, en consecuencia, el complemento de la Dirección General del Trabajo. Su fin es que cada acto administrativo de la Dirección vaya acompañado de un informe y opinión del Consejo, redactada después de haber apreciado el criterio patronal y obrero, al mismo tiempo que el de los juristas y de los expertos de la misma manera a cada iniciativa del Ministro del Trabajo corresponde un informe bien estudiado del Con-

sejo. El Consejo se compone de miembros titulares y de representantes patronales y obreros y de algunas instituciones de carácter social. El nombramiento de los consejeros se hace por elección y duran en sus funciones cuatro años. El Consejo del Trabajo se compone de una Asamblea Directiva que se reúne dos veces por año, de una Comisión Permanente, elegida por la Asamblea, y que debe celebrar dos sesiones por mes; y por diversas subcomisiones y organismos técnicos. 4. *Un cuarto grupo de servicios dependiente del Ministerio del Trabajo lo constituyen los servicios provinciales sociales denominados Delegación del Trabajo, a la cual me he referido.*

Finalmente, el 5.º grupo lo forman diversos organismos, ya sean dependientes, asimilados o en estrecho contacto con el Ministerio y que merecen una breve exposición.

El más importante de estos organismos es sin duda el *Instituto de Nacional, Previsión* encargado de la gestión y administración de los seguros sociales. El Instituto Nacional de Previsión es un organismo autónomo que sólo está en relación directa con el Ministro del Trabajo. Se compone de un Consejo de Patronato, formado por representantes de la técnica, de la acción social, de organismos de ahorro y de representantes de la clase patronal y obrera; y de la Gerencia confiada a un Consejero Delegado, con los asesores técnicos necesarios y un personal indispensable.

La acción del Instituto Nacional de Previsión es admisible y se ha desarrollado y completado con la actividad de 20 cajas colaboradoras que difunden en todo el territorio español la obra de previsión popular. Estas cajas son entidades autónomas, pero realizan un trabajo de conjunto merced a un sistema especial de coordinación.

El primer servicio establecido por el Instituto fueron las pensiones de retiro de carácter voluntario con bonificaciones acordadas por el Estado. A principios de 1932 se habían realizado 175,000 operaciones lo que representaban 25.500,000 pesetas. Este sistema ha perdido gran parte de su fuerza con el establecimiento del seguro obligatorio que reconoce a todos los asalariados que ganan más de 4,000 pesetas por año, el derecho a una pensión o a un pequeño capital, según la edad en que hubieren entrado al seguro. Cuatro millones de trabajadores españoles están asegurados de esta manera y el total de cotizaciones reunidas a principios de 1932 era de 333.000,000 de pesetas.

Del Instituto depende también el seguro infantil, que tiene por objeto constituir dotes y pensiones para la vejez; el seguro obligatorio de maternidad que beneficia a 185,000 obreras industriales.

El Instituto realiza otra importante labor social derivada de sus actividades particulares, la de las *inversiones sociales* de sus fondos: ha prestado a las municipalidades, y a otras entidades diversas sumas para la construcción de escuelas, de casas baratas y para otros fines sociales y educativos, por un total de 114.000,000 de pesetas.

Aquí en Chile se han invertido los fondos del seguro obrero en palacios costosos y en instituciones ajenas a todo fin social.

El régimen republicano español apreciando la gran labor de previsión y de educación social que realiza el Instituto, cuya fundación data de 1908, ha extendido su esfera de actividad y sus atribuciones. Desde luego, se han aumentado los miembros del Consejo para permitir una representación más eficaz de las fuerzas sociales. Le ha encomendado tres servicios muy importantes: La Caja Nacional de Desocupación, Los Fondos de garantía por los accidentes del trabajo y el seguro obligatorio de maternidad. En cuanto a los préstamos de carácter social del Instituto, la República ha introducido nuevas modalidades: préstamos a los pequeños agricultores para sus siembras y cosechas, (6,000 de estas operaciones se realizaron en 1931), y préstamos a las municipales para obras públicas para darle trabajo a los cesantes.

Entre los organismos dependientes de la Subsecretaría del Trabajo, merece citarse la biblioteca social con 35,000 volúmenes y la *Escuela Social*, a cargo de un hombre eminente el Dr. Palacios. La finalidad que persigue la Escuela es de especializar en materia social un grupo de personas y de funcionarios. Este organismo se compone de un Consejo de Cultura Social y de una Dirección y un cuerpo de profesores especialistas. La enseñanza se desarrolla en tres cursos, al final de los cuales se le entrega al alumno el título de «Diplomado de la Escuela Social». Un Curso Complementario le da derecho al título de Diplomado Superior. La enseñanza dada en esta escuela es obligatoria para todo el personal técnico de los comités mixtos. Desde la creación de esta escuela los poseedores de los títulos por ella acordados, han sido elegidos de preferencia para ocupar puestos en el Ministerio del Trabajo. Paralelamente a la enseñanza reglamentaria la Escuela realiza numerosas conferencias y cursos de vulgarización sobre los temas más interesantes y de actualidad en el dominio científico y social. Escuelas semejantes han sido creadas en Barcelona, Valencia, Zaragoza y Granada. La escuela Social de Madrid tenía en 1932, cuando la visité, 80 alumnos.

En los servicios técnicos de la política social de la República Española se comprueba un hecho digno de anotarse: la existencia de una burocracia eficiente y restringida a las necesidades estrictas de los servicios o función social que desempeñan. Eso contrasta con la excesiva burocracia de algunos países de América Hispana, que teniendo poblaciones reducidas y menor que la casi totalidad de los países de Europa, tienen un cuerpo de funcionarios para poblaciones diez veces mayores.

Sin duda alguna una de las reformas más trascendentales emprendidas por la República Española, trascendental por sus vastas proyecciones económicas y sociales es la reforma agraria. El problema agrario, sin resolverse en toda América Hispana, con la excepción honrosa de Méjico, lo ha abordado España Republicana, con valentía y dentro de un concepto social avanzado. España ha iniciado su reforma agraria socializando los bienes señoriales y los latifundios y devolviendo al pueblo las tierras mal cultivadas por los grandes propietarios, tierras que fueron del pueblo en otras épocas. Pero España no ha caído en el error de otros países que han emprendido reformas agrarias, no ha distribuído las tierras entre individuos poco o mal preparados técnicamente u económicamente para explotarlas o conservarlas, España ha adjudicado las tierras a las comunas, a los sindicatos, a los grupos de campesinos, bajo el control vigilante del Estado. España ha inaugurado una economía agraria de producción colectivista, dejando al trabajador el producto integral de su trabajo.

La reforma agraria española se aplica principalmente a las propiedades feudales transmitidas por vía hereditaria, a las tierras incultas, a las propiedades mal cultivadas, a aquellas susceptibles de ser regadas, a las que han sido arrendadas por más de doce años y, finalmente, al latifundio que representa más de la quinta parte de la superficie comunal. Todas estas tierras pueden ser expropiadas y su pago se hace mediante una capitalización que varía entre el 5 y el 20%. El Estado se reserva el derecho de explotar directamente las grandes propiedades de tipo industrializado.

La aplicación de esta vasto sistema de reforma agraria es confiada por la ley al Instituto de Reforma Agraria, que es autónomo y que posee recursos propios, aumentados por una subvención anual del Estado de 50.000,000 de pesetas.

Una de las finalidades de la ley agraria de la República Es-

pañola ha sido proteger directamente a los trabajadores de los campos. La crisis de la desocupación se dejaba sentir en España, especialmente en los campos de Andalucía, crisis agravadas por la terrible sequía del año 1931. En Enero de ese año, solamente en la provincia de Sevilla existían más de 50,000 obreros sin atrabajo o sea más de la mitad de la población agrícola. Con la aplicación de la ley agraria gran parte de esa desocupación ha desaparecido.

Además diversas disposiciones legales extienden a los asalariados agrícolas el mismo sistema de protección social que para los obreros industriales; se han creado jurados mixtos agrarios, comisiones mixtas de arbitraje agrícola; se ha acordado a las Sociedades de trabajadores del campo el derecho de celebrar contratos de arriendo colectivo sobre una o varias propiedades; se ha creado un servicio para favorecer a los obreros agrícolas que se encuentran involuntariamente sin trabajo; el Instituto Nacional de Previsión puede acordar préstamos a los alcaldes de las comunas agrícolas para que ellos a su vez hagan préstamos a los pequeños propietarios o colonos a fin de que puedan efectuar sus cosechas.

Otras disposiciones de la Constitución Política Española, además del artículo primero que he citado antes, reafirman el aspecto social de la nueva República. El Estado, dice uno de ellos debe proporcionar asistencia a los inválidos y ancianos, a los niños y a las madres y se compromete a hacer suyas las declaraciones de Ginebra denominada «Carta de derechos del niño».

Una disposición prescribe que «la propiedad de todos los bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social, mediante el pago de una indemnización equitativa. Más adelante establece que el Estado podrá intervenir, mediante una ley, en la explotación y coordinación de las industrias y empresas, cuando lo estime necesario, para la racionalización de la producción, o en la virtud de los intereses de la economía nacional, *«El trabajo bajo todas sus formas, es una obligación social»* declara otro artículo y finalmente «la República asegura a todos los trabajadores las condiciones necesarias a una existencia conveniente».

La República Española no ha olvidado a la mujer, colaboradora eficaz de la vida social y económica y cultural, en todas las épocas de la historia humana. La Constitución Española

acuerda a la mujer la plenitud de sus derechos civiles, políticos y sociales. La mujer española pasa de lleno a ocupar el lugar que le corresponde por su cultura, su abnegación, su talento y su capacidad.

¡Qué hermoso ejemplo para otras Repúblicas en que la mujer permanece en una condición injustificable de inferioridad al hombre!

España no se ha limitado exclusivamente a organizar una República de carácter social; la obra de la República Española tiene un aspecto internacional de cooperación decidida a los grandes ideales de paz y de justicia. España, según declaración de su Ministro de Relaciones, no quiere una paz armada sino una paz jurídica. Es por esta razón que los socialistas españoles, el Gobierno, en una palabra, ha aportado su concurso entusiasta a la Sociedad de Naciones, tanto en lo que respecta a la parte política de esta obra como en lo que se refiere a la parte social que realiza la Organización Internacional del Trabajo.

La Constitución Española contiene en forma de declaración concreta los principios generales de política social que constituyen la base fundamental de la Carta del Trabajo del Tratado de Versalles. El art. 76 de dicha Constitución dice así: «Los proyectos de convenio de la Organización Internacional del Trabajo serán sometidos a las Cortes en el espacio de un año para su ratificación».

Uno de los primeros actos del Ministro del Trabajo de la República Española Largo Caballero, fué de ratificar el convenio sobre la jornada de 8 horas.

España ha ido aún más lejos, en la expresión de sus sentimientos de colaboración social internacional. En el mismo momento de ratificar el convenio sobre la jornada de 8 horas resolvió exaltar el símbolo de esta célebre reivindicación de la clase obrera declarando fiesta oficial el 1.º de Mayo. El Director de enseñanza primaria publicó al respecto una circular, invitando a todos los maestros y maestras a explicar a los niños la significación del primero de Mayo, al mismo tiempo que los orígenes y el carácter de la Organización Internacional del Trabajo. El primero de Mayo es igualmente conocido en España con el nombre de la fiesta de la Paz.

España ha comprendido mejor que ningún país del mundo la trascendencia y la importancia de la Organización Internacional del Trabajo, como órgano ejecutor de una política social in-

ternacional, y ha ratificado la casi totalidad de los convenios internacionales del trabajo, en número de 42, colocándose así en primera fila entre todos los países.

Esta voluntad decidida de colaborar intensamente a la obra de la Organización Internacional del Trabajo se ha traducido inmediatamente en una serie de medidas legislativas unas, administrativas otras, que han puesto en práctica todas las medidas y los principios adoptados en las diversas reuniones de las Conferencias internacionales del Trabajo desde su origen hasta la fecha.

Esta actitud de la República Española constituye no sólo la expresión de su elevado espíritu de colaboración internacional en el dominio social, sino que una demostración de la fe profunda que tiene en los principios e ideales de reforma social que inspiraron la parte XIII del Tratado de Paz de Versalles y que dieron origen a la Organización Internacional del Trabajo.

El gran Alberto Thomas, prematuramente desaparecido, la figura más notable en el dominio social de los tiempos modernos decía:

¿Qué es necesario para realizar la obra de justicia y de paz diseñada al fin de la guerra? Solamente y siempre actos de fe y de voluntad.

España ha realizado ampliamente ese acto de fe y de voluntad y ha pasado a colocarse así a la cabeza de los pueblos civilizados por su labor maravillosa en el dominio social y ha realizado esta obra eminentemente humana y solidaria en medio de esta crisis profunda que hace dudar a los espíritus aun a aquellos que habían demostrado un sólido optimismo.

Un autor francés ha dicho:

El que no sabe limitarse no sabe escribir.

El mismo principio se aplica en política, aquel que no es capaz de contenerse no es capaz de gobernar. Los socialistas españoles, al intervenir en el movimiento revolucionario que instauró la República, y en el Gobierno más tarde, no han querido impulsar la nación más allá de las posibilidades y de las necesidades (ni exigir de aquélla más de lo que en la Justicia debe considerar como una conquista de las clases trabajadoras, y como una condición necesaria e indispensable para que la República acepte los postulados sociales ya admitidos, pero abre las puertas a los progresos que las clases trabajadoras podrán realizar).

Muchos hubieran deseado que la República Española hubiera ido más lejos en su transformación económico social. En toda las sociedades humanas hay gentes desprovistas de todo sentido

histórico, de toda noción del desarrollo natural de los pueblos. Son los utopistas, los visionarios, aquellos que de un salto querían llegar al ideal y realizar de un golpe el estado social perfecto. Es lo que Lenin llamaba con justa razón «el radicalismo infantil de las revoluciones».

El socialismo español, que ha inspirado los actos de la República, socialismo constitucional, ha realizado sin violencias, ni extremismos la obra admirable que he expuesto, obra de justicia, de cooperación y de solidaridad humana, que podrá servir de ejemplo precioso a las repúblicas del continente hispanoamericano.—MOISES POBLETE TRONCOSO.

CRITICA DEL SOCIALISMO

ES indudable que el señor Aníbal Bascuñán V. ha hecho una labor digna de elogios al ofrecer a nuestro público una versión, siquiera sintética, de una obra como la de Alberto Aftalion, que se hace admirar, aun de los que no participan de sus ideas, por la serenidad de sus argumentaciones y por la precisión crítica con que afronta los problemas estudiados, desde su punto de vista personal.

En general, y si sale fuera de los círculos estrictamente intelectuales, las ideas que nuestro gran público tiene del socialismo son bastante curiosas. La mayoría de nuestras gentes ya se trate del tipo aparentemente culto del charlador o charlatán de club, ya del funcionario administrativo ya del asambleísta de partido se ha formado del asunto una concepto sencillo. Para esta mayoría, el socialismo es una doctrina más o menos ininteligible e indudablemente tenebrosa que aspira a esclavizar al individuo y a derogar una ley que ha oído llamar de la oferta y la demanda. La tarea realizada con éxito por el señor Bascuñán V., pone al alcance de todas estas gentes un resumen hecho con habilidad y que contiene la doctrina del autor sobre los puntos fundamentales de la grande y compleja cuestión social de nuestros días.

Es verdad que Aftalion critica el socialismo y que, por tanto, para apreciar debidamente su obra y aceptar o rechazar sus doctrinas es preciso conocer con alguna exactitud la doctrina social criticada. Pero de todos modos, es preferible que la gente tenga alguna idea sobre el asunto, sea blanca o roja, a que no disponga sino de prejuicios para afrontar la realidad actual. Por esto, como lo dice el señor Bascuñán, el fin que se ha propuesto al pu-